

BOLETIN



ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE ASTORGA.

SECRETARÍA DE CAMARA.

S. E. Ilma., el Obispo mi Señor, ha conferido la Prima clerical Tonsura y celebrado órdenes generales menores y mayores en los dias 16 y 17 del actual, en la iglesia parroquial de Santa Marta de esta ciudad, habiendo sido promovidos á la:

PRIMA CLERICAL TONSURA:

- D. Baltasar Sanchez, natural de Sta. Marina del Rey.
- D. Cándido Vazquez, de Corzos.
- D. Jacinto Alvarez, de Noceda del Bierzo.
- D. José Martinez, de Castrillo de los Polvazares.
- D. Leopoldo Afaba, de la Bañeza.
- D. Pedro Silvestre Rodriguez, de Villamuriel de Campos (diócesi de Leon).
- D. Isidro del Riego, de Villoria de Orbigo.

PRIMA Y ÓRDENES MENORES:

- D. José Ferrero, natural de Cerbantes de Sanabria.

PRIMA, ÓRDENES MENORES Y SUBDIACONADO:

- D. Benito Alvarez, natural de San Roman de los Caballeros.
- D. José Maria del Otero, de San Bartolomé de esta ciudad.
- D. José Reimundez, de Villanueva de Valdueza.
- D. Julian San Martin, de Regueras de Arriba.
- D. Manuel Florez, de Bonella (diócesi de Oviedo).

ÓRDENES MENORES Y SUBDIACONADO:

- D. Antonio de Prada, natural de Bime de Sanabria.
- D. Benito Gonzalez, de Castro de Sanabria.
- D. Domingo Gonzalez, de Pedregal, (diócesi de Oviedo.)
- D. Gregorio Calzon, de Torrecillo de Omaña.
- D. Manuel Gonzalez, de San Roman de la Vega.
- D. Manuel de Barrio, de Santiago de la Requejada.
- D. Melchor Centeno, de Palacios de Sanabria.
- D. Miguel Gutierrez, de Barrio la Puente.
- D. Pedro de Vega, de Nistal de la Vega.
- D. Rafael Vega, de Lamalonga.
- D. Rafael Gayoso, de Villoria de Valdeorras.
- D. Sergio Sotillo, de Sampil de Sanabria.

DIACONADO:

- D. Blás Rodriguez, natural de Santiago de Millas.
- D. Joaquin Iglesias, de Sta. Maria de Vivero (diócesi de Oviedo).
- D. José Maria Alonso, de Valdanta.
- D. José Alonso Nistal, de Sta. Colomba extramuros de esta ciudad.
- D. José Rodriguez, de Quiruelas.
- D. Miguel Gonzalez, de Matilla de Arzon (vicaria de S. Millan de Benavente).
- D. Nicasio Garcia, de San Martin de la Cueva (diócesi de Leon).

PRESBITERADO:

- D. Blás Prieto, natural de Nistal de la Vega.
- D. Carlos Diez, de Rosales.
- D. Eusebio Reimundez, de Villar de los Barrios.
- D. Francisco Zapatero, de Villaquejida (vicaria de S. Millan de Benavente)
- D. Joaquin Salvadores Botas, de Castrillo de los Polvazares.
- D. José Maria Herbella, de San Roman de Viana,
- D. Pablo Garcia Lorenzana, de Villasecino (vicaria de San Millan de Benavente).
- D. Santiago Franco, de Sta. Maria del Páramo.
- D. Ignacio Fernandez, de San Martin de Sena (vicaria de San Millan de Benavente).

CON DIMISORIAS.

ÓRDENES MENORES:

- D. Antonio Natal, patrimonista del Hospital de Orbigo (encomienda del Puente de Orbigo).

SUBDIACONADO:

D. Bernabé Alonso, natural de Toro (orden de San Juan de Jerusalem).

Astorga 28 de Diciembre de 1864. = Dr. Joaquin Palacio, Canónigo Secretario.

Continúa la suscripcion de donativos voluntarios abierta en esta Diócesis á favor de la Santa Sede.

Reales. Mss.

Suma anterior. . . 268.961 12.

D. Andrés Alonso, párroco de Oteruelo.	40
D. Pedro Arias vecino del Valle y Tedejo.	40
D. Santos Cansado, párroco de Alcovilla.	80
D. Francisco Merayo, id. del Valle y Tedejo.	38
D. Francisco de Prada, id. de Cobrerros.	80
D. Sebastian Rodriguez, id. de Santa Colomba de Sanabria.	80
D. Zacarias Nuñez, id de Requejo de id.	80
D. Andrés Alvarez, Capellan de Nuestra Señora de Guadalupe	24
Los Seminaristas internos del Conciliar de esta ciudad.	500
D. Tomás Garcia de Goy, Arcipreste y párroco de Fresno de la Valduerna.	100

SUMA. . . 269.993 12.

(Se continuará.)

Astorga 28 de Diciembre de 1864. = Dr. Joaquin Palacio, Canónigo Secretario.

INSTRUCCIONES PARA ERIGIR

en cualquier parte la Asociacion de la Felicitacion y agregarla á la Primada de Valencia.

Art. 23. A los sorteos y aniversario solo tendrán derecho los que se suscriban voluntariamente por la módica limosna anual (por egemplo) de 2 rs. vn., ó mensual de 2 cuartos. Los que la hicieren al menos triplicada, pertenecerán al número de los socios protectores y tendrán opcion á todo lo dicho, partieipando del aniversario sus parientes difuntos. Además ten-

en derecho, y tambien sus parientes difuntos, á las Misas de *Felicitation* que, segun lo dicho en el art. 6.º, se celebren espresamente á esta intencion. Los dias que se pueden designar para la celebracion de esta Misa, caso de que lo permitan los fondos, son: ó solamente las principales festividades de Maria Santísima, ó todos los dias del ejercicio mensual, etc., etc.

Art 21. Tambien podrán ser inscritos los difuntos con opcion, segun la limosna, á los objetos indicados.

Art 25. Si algun socio deja de contribuir con su limosna voluntaria, solo perderá el derecho á los sorteos y sufragios, pero no á las Indulgencias, ni se le podrá borrar jamás de la Asociacion.

PRECES PARA ANTES DE LAS JUNTAS.

Antífona. *Veni Sancte Spiritus, reple tuorum corda fidelium, et tui amoris in eis ignem accende. ⁊. Emitte Spiritum tuum, etc. R). Et renovavis, etc.* Oracion. *Deus qui corda fidelium, etc.*; añadiendo una *Ave Maria, Santa Maria y Gloria Patri*, y concluyendo con decir todos: *Ave Maria Purísima: Sin pecado concebida.*

PARA DESPUES.

Antífona. *Sub tuum præsidium confugimus, etc. ⁊. In Conceptione tua Virgo Inmaculata fuisti. R). Ora pro nobis Patrem, cujus Filium peperisti.* Oracion. *Deus, qui per Inmaculatam Virginis Conceptionem dignum Filio tuo, etc.*, ó en lugar del ⁊. y oracion de la *Inmaculada Conception*, se puede decir el propio del tiempo, con su oracion correspondiente; concluyendo todos con la breve Felicitacion: *Recibid mil parabienes, ¡oh Purísima Maria! mostrad que sois nuestra Madre.*

ADVERTENCIAS.

Formados los Estatutos, y firmados por los individuos de la Junta, se han de elevar acompañados de una solicitud á la aprobacion del Prelado diocesano; y de ellos como de dicha aprobacion se ha de remitir una copia certificada por el Ordinario al Director de la Archicofradia ó Asociacion primaria establecida en la Real y Parroquial Iglesia de los Santos Juanes de Valencia; este lo es el Presidente de dicha Iglesia, que ha sido nombrado tal, á instancias del mismo fundador de la *Felicitation*. Debe acompañar á todos estos documentos una lista separada con los nombres y apellidos, al menos de 25 personas inscritas ya en el libro de la nueva Asociacion, para incluirlos tambien en el de la Archicofradia. Sino hay inconveniente alguno, bueno será que este coro se componga del Director y Junta y de socios protectores. La carta en que se solicite la agregacion deberá ir firmada por el

Director, con espresa mencion de este cargo, y por algunos otros vocales de la Junta, indicando la Diócesis, poblacion é Iglesia donde se ha erigido la Asociacion, y espresando ademas, que dentro del circuito de una legua no hay otra que ya esté agregada á la Primaria. Si fuese director el Párroco ú otro Sacerdote que ocupe un destino de carácter permanente, este cargo podrá pasar á sus sucesores; en otro caso la Junta deberá solicitar del Prelado el nombramiento de nuevo Director, siempre que ocurra el fallecimiento del anterior. El Buleto de agregacion se espide *gratis*, pero á lo menos en la carta en que se espida, deberán remitirse tantos sellos de franqueo como ésta llevaba, y siete mas; uno de los cuales debe ser de 2 rs. vn. para enviar un librito, una carta certificada y dicho Buleto; estos dos últimos documentos deben fijarse en dos cuadros en la capilla ó altar de la Asociacion.

Aunque es de desear y se recomienda muy mucho que en todas las Iglesias, Colegios y establecimientos religiosos se practique la *Felicitation*, y que procuren agregarse á la Archicofradia ó Asociacion primaria para participar de las Indulgencias, no obstante, segun el tenor de la Bula de Clemente VIII, establecida la Asociacion en una ciudad ó pueblo y agregada á la Primaria, no puede erigirse otra en aquel lugar ni en otro que no diste á lo menos una legua; de modo que así como en Valencia no puede llevarse libro de inscripcion fuera de la Iglesia donde está establecida la Archicofradia ó Asociacion Primaria, de tal manera, que seria nulo todo lo que en este sentido se hiciera en otra Iglesia, así tambien debe observarse en todas partes. En los puntos que aun no está instalada canónicamente esta Asociacion debe haber gefes de coros, los cuales cuidarán de renovar todos los años las cedulitas y distribuirlas á los asociados. Será bueno además, que tengan un socio principal en su misma poblacion, que podrá serlo el Párroco ú otro Sacerdote, ó bien algun seglar, el cual deberá entenderse con el Director de la Asociacion mas inmediata, remitiéndole una lista de todos los coros de que esté encargado, con los nombres y apellidos de los asociados no solo existentes, sino tambien de cuantos ingresaren de nuevo, á fin de que sean inscritos en el libro y puedan ganar las Indulgencias.

En el caso que convenga trasladar la Asociacion de la Iglesia donde se halla establecida á otra, podrá hacerse con el consentimiento del Ordinario, pero deberá darse de ello noticia al Director de la Archicofradia ó Asociacion Primaria de Valencia para anotarlo en el registro.

Al concluir estas advertencias, se exhorta á los devotos de María, á que se interesen en propagar la Asociacion de la *Felicitation*, agregándola á la Primaria, sin temor de que por esto hayan de decaer otras instituciones dirigidas tambien al culto de la Santísima Virgen: pues se ha visto ya, que erigida en algunas partes donde se hallaba establecida la Corte de Ma-

ría ó alguna otra Asociación semejante, lejos de decaer éstas, han recibido mayor incremento despues de instituida la *Felicitation*.

(1) Hay tres modos de hacer públicamente la *Felicitation*; á saber: 1.º Toda rezada, 2.º Toda rezada excepto el *Ave María Purísima*, etc., del principio, que es cantado; las tres veces que se dice *Bendita sea la Inmaculada Concepcion*, etc., que tambien se canta, y el *Recibid mil parabienes*, etc., que lo canta todo el pueblo despues del último *Ave María Purísima*, etc., que es rezado; 3.º Como el segundo, cantando además el *Dios te salve María y Santa María*, alternando con el pueblo que reza la parte que le corresponde cada vez.

(2) Varios son los puntos en que no habiéndose podido establecer aun canónicamente esta Asociación; no obstante, se han formado ya y siguen formándose en ellos muchos coros, los cuales se agregan ó á la Asociación de la capital de la Diócesis respectiva ó á otra instalada tambien en la misma Diócesis. En dichos puntos se hace tambien públicamente el egercicio de la *Felicitation*, todos los sábados y demás dias designados en los artículos 4.º y 5.º de estas instrucciones, previo un toque especial de campana adoptado al efecto. Se aconseja, pues, que en cuantas partes existan ó se fermen estos coros de la *Felicitation* no siendo posible instalar esta Asociación por cualquiera causa, practiquen tambien públicamente, en todos los sábados y demás dias, este piadoso egercicio, aun cuando sea de un modo sencillo, caso de no poder hacerlo con alguna solemnidad; realizándolo así, salvo inconveniente, además de tributar este culto público en honor y gloria de la *Inmaculada María* servirá esto mismo tambien de mayor estímulo para los asociados.

(3) Segun respuesta de la Sagrada Congregacion de Indulgencias al Ilmo. señor Obispo Bouvier, en 18 de Noviembre de 1842, como puede verse en su tratado de Indulgencias, la Junta ó eleccion de administradores es solamente conveniente para el bien de las Asociaciones, mas no necesaria para la validez de su ereccion; empero si el Prelado la exige, no puede dejar de haberla. En las poblaciones pequeñas deberá componerse ésta, por lo menos, del Director, Tesorero y Secretario.

(4) En las capitales podrá inscribirse, si se quiere, como socio mayor y Presidente honorario nato, al Excmo. Prelado de la Diócesis, y como socios protectores principales, tambien natos, á éste y á los M. Iltes. Señores Provisor, Dean y algunos Sres. Canónigos; á los Sres. Rector y Superiores del Seminario Conciliar, Reverendos Cleros y Comunidades, previo siempre el consentimiento de todos.

AVE MARIA PURÍSIMA:

SIN PECADO CONCEBIDA.

Nota. Los que deseen adquirir el librito de la *Felicitation* de la edición 48.^a ú otra posterior, donde se hallan pormenores de su origen, forma y progresos; del objeto, uso y condiciones de la medalla propia de la *Felicitation*, y tambien de las muchas gracias é Indulgencias concedidas por la Santa Sede y Episcopado español, y en el que igualmente se hallan estas mismas instrucciones, pueden dirigirse á D. J. G., Pbro., fundador de esta devocion, en la Iglesia parroquial de los Santos Juanes de Valencia, remitiendo para ello tres sellos de franqueo de cuatro cuartos, para enviarles dicho librito por el correo.

SECCION DOCTRINAL.

(Guia del Clero 30 de Junio de 1864.—núm ° 63.)

Berberégio: Disertacion sobre los Cánones de la Iglesia primitiva, exceptuadas algunas variantes y yerros de imprenta.

¡Ojalá parasen en esto su consideración los que antes y ahora han impugnado los derechos de estola y pié de altar! Seguros estamos de que en este caso se convencerán por sí mismos de que los honorarios, estipendios ó derechos que los Ministros de la Religion reciben por las sagradas funciones que hacen, son una práctica muy respetable y muy atendible por su antigüedad, por su origen y por su objeto: que lejos de oponerse al espíritu de la Iglesia es muy conforme con él: que es y ha sido práctica de toda la Iglesia universal, pudiendo asegurarse que su origen viene del tiempo de los Apostoles: que tiene á su favor las determinaciones de los concilios, y en fin, que se funda en el derecho natural y divino. Considerando todo esto no solo desistirian de impugnarlos, sino que en vez de ello dirigirian todos sus esfuerzos á instruir al pueblo en el ánimo con que debe satisfacer tales honorarios, siguiendo en esto el consejo de aquel tan célebre y sábio doctor de París Juan Gerson, para que sepan que al dar en especie ó dinero tal ó cual cantidad por un bautismo, por un funeral, por la bendicion de un matrimonio, ó por otra cualquiera funcion sagrada, su intencion debe ser la de contribuir con aquella cantidad á la decente sustentacion del ministro de la práctica; no la de comprar la cosa espiritual que se les dispensa, lo cual

es un gravísimo pecado de sacrilegio. Y, aun en este caso proceder con cierto prudente temperamento, como dice el mismo Gerson (1). no perdiendo de vista aquel proverbio de la Sagrada Escritura, *qui multum emungit, elicit sanguinem.*

Por Real decreto de 6 del corriente, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrar Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida órden Americana de Isabel la Católica á nuestro dignísimo Prelado.

Nuestros habituales lectores y la diócesis entera recibirán seguramente esta noticia con la misma satisfaccion que nos posee.

ANUNCIO.

En la imprenta de este Boletín se encuadernan con esmero y prontitud libros parroquiales, se admiten encargos para cédulas de confesion y exámen de doctrina cristiana, y se egecutan toda clase de impresiones.

Hay en venta un buen surtido de libros del Rezo divino, Novenas, Devocionarios, papel de varios precios y artículos de escritorio.

(1) De solitudine Ecclesiástic. part. 18.
